

El impacto de las armas de fuego en la violencia de género.

**UNA MIRADA MÁS ALLÁ
DE LOS NÚMEROS**

Autoras: Banchik Judith, Fainstein Ana, Pekar Claudia, Sanviti Denise y Solis Yohana.

Coordinación y Edición: Sanviti Denise y Solis Yohana.

**#Desarmemos
LaViolencia**

PRESENTACIÓN Y AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo se realizó gracias al apoyo de la Embajada de Irlanda en la Argentina y en alianza del Centro de Estudios de Política Internacional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (CEPI-UBA) y la Asociación para el Análisis de Políticas Públicas (APP), con el objetivo de analizar cuantitativa y cualitativamente el impacto de las armas de fuego en la violencia de género en Argentina y su correlación con los femicidios. Para ello, se hizo un arduo trabajo en el proceso de recopilación de información objetiva, así como de relatos de víctimas de violencia de género que hayan atravesado también la violencia de las armas de fuego; para de esta forma entender qué hay detrás de la violencia, más allá de los números. Porque detrás de un número, hay un nombre, una historia, una injusticia.

Autoras: Banchik Judith, Fainstein Ana, Pekar Claudia, Sanviti Denise y Solis Yohana.

Coordinación y Edición: Sanviti Denise y Solis Yohana.

**#Desarmemos
LaViolencia**

Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo analizar un tema crítico dentro de la sociedad argentina: la correlación entre feminicidios[1] y armas de fuego, o mejor dicho, armas pequeñas y armas ligeras[2] (en adelante, APAL). Por separado, son problemáticas que generan grandes debates. Pero juntas e interconectadas, expresan una problemática multidimensional y multicausal que obliga a ser analizada desde la transversalización de la perspectiva de género[3] y desde la interseccionalidad [4].

Cabe señalar que en el ámbito internacional existen diversos estudios sobre las formas de violencia, su impacto diferenciado en términos de género y la relación directa con las APAL, dejando en evidencia un aumento crítico de la violencia armada y los feminicidios: el 82% de las víctimas de violencia ejercida por parejas íntimas son mujeres y la mayoría de ellas asesinadas con arma de fuego por hombres (Intersecta Organización para la Igualdad et al, 2021) [5]. Por su parte, Latinoamérica es una de las regiones con mayor situaciones de violencia en el mundo, con una tasa de homicidios seis veces mayor que el promedio mundial (Carrillo-Flórez, 2007; citado en De Leon Escribano, 2008). Ahora bien, de acuerdo al Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe se registraron al menos 4.091 víctimas de feminicidio en América Latina y el Caribe en 2020. Si bien, las cifras revelan una disminución de los casos respecto al año 2019, resulta crítico que, pese a la mayor visibilidad y condena social, las tasas de este delito permanezcan tan altas y que la aproximación estadística se encuentre limitada por una falta de metodología común (CEPAL, 2021).

[1] El término femicidio es entendido como una “muerte violenta de mujeres por razones de género” que puede tener lugar tanto en la unidad familiar, doméstica o “cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión” (Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [MESECVI], 2008). En cambio, el alcance del concepto de feminicidio trasciende el asesinato de una mujer como hecho aislado, apuntando a investigaciones que consideren el conjunto y proceso que concluye en ese asesinato o incluso en su suicidio, desde una mirada contextual de las violencias contra las mujeres. Ceñir el enfoque al caso puntual sin entenderlo como parte de un sistema opresivo y violento contra las mujeres obtura el abordaje integral desde un Estado comprometido en la problemática (Medina Rosas, 2011). Este equipo de investigación utiliza conscientemente este último término, en la convicción que, por definición, constituye una propuesta superadora, pues sólo considerando estos crímenes como parte de un fenómeno social complejo y de interés público, podrán adoptarse las políticas adecuadas.

[2] Las APAL integran el conjunto de armas que no requieran logística considerable para su portación, así como tampoco grandes capacidades para su mantenimiento, y son destinadas mayoritariamente al uso personal o un grupo pequeño de personas. Asimismo, al ser de fácil portación y transporte, son sencillamente comerciables, especialmente en el mercado ilegal, haciendo de ellas el instrumento letal preferente en los conflictos modernos y la violencia interna-urbana (Naciones Unidas [UN] s.f.).

[3] La transversalización de la perspectiva de género se constituyó como objetivo a partir de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (1995), y es “una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad [sustantiva] entre los géneros” (Alfie et al, 2018).

[4] Acuñado por Kimberlé Crenshaw, la interseccionalidad es una herramienta analítica marco diseñada para estudiar la relaciones entre identidades coexistentes (mujer, negra, migrante, pobre) y los sistemas conectados de opresión (misoginia, patriarcado, xenofobia, supremacía blanca). En definitiva, rompe con la homogeneización y permite estudiar distintas problemáticas considerando diversas variables para comprender en mayor medida la experiencia de vida, en este caso, de las mujeres, personas trans y travestis (Eduardo en Igualdad, 2020).

[5] A nivel internacional, la incorporación de la perspectiva de género en los estudios sobre APAL surge en el año 2022 con el análisis de la posición de las mujeres dentro de los conflictos armados y luego en el estudio de la “violencia íntima” (Otamendi y DerGhougassian, 2017).

Bajo estas premisas, este equipo de investigadoras del Observatorio de Mujeres y Diversidades del Centro de Estudios de Política Internacional de la Universidad de Buenos Aires, partirá de los resultados obtenidos del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina [en adelante, RNFJA] del 2021, publicado por la Oficina de la Mujer [en adelante, OM-CSJN] de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en junio del 2022, con el objetivo de analizar y sistematizar la información sobre las posibles relaciones entre feminicidios y las APAL en Argentina; entender de qué manera se imponen los estereotipos de masculinidad hegemónica y el rol de las fuerzas de seguridad en la autoría de los mismos, buscando descifrar cómo se expresan las asimetrías de poder dentro de una estructura sociopolítica patriarcal.

Por otro lado, a través del estudio de casos se evaluarán de qué manera se representan los casos de feminicidios en los medios de comunicación y en qué medida reproducen estereotipos de género a través de la violencia simbólica [6] y mediática [7].

Por último, se buscará sistematizar los resultados obtenidos en el presente trabajo a través de reflexiones finales en torno a las posibles ventajas comparativas de Argentina al poseer este tipo de Informe a escala regional, así como también las posibilidades de continuar desarrollando este reporte.

La violencia en números

De acuerdo con el RNFJA (OM-CSJN, 2022), del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 hubo 251 casos de víctimas fatales por violencia de género en todo el territorio argentino, lo que implica que hubo una víctima cada 35 horas. Este número incluye también los casos que pudieron registrarse como transfemicidio y travesticidio. De estos casos, 231 fueron víctimas directas de feminicidio, donde se identificaron 5 casos de transfemicidio/travesticidio y 20 víctimas de feminicidio vinculado [8]. Las víctimas directas de feminicidio asesinadas por las APAL fueron el 25% de los casos [9]. Esto significa un claro aumento respecto al año anterior. En efecto, si nos enfocamos en los datos respecto al empleo de APAL en estos feminicidios, se puede apreciar el aumento del 18% en el año 2020 al 25% en el año 2021 (OM-CSJN, 2022). Así, en promedio una de cada cuatro víctimas de femicidios perpetrados en la Argentina entre 2017 y 2021 fue asesinada con armas de fuego (25%) [10]. Más significativo aún, es que al menos el 11% de

[6] La violencia simbólica “es aquella que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad (Artículo 5º, inc. 5; Ley N° 26.485, 2009)

[7] La violencia mediática “aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres” (Artículo 6º, inc. f; Ley N° 26.485, 2009).

[8] Femicidio vinculado, tipificado en el art.80 inc.12 del C.P., es la denominación que adopta el homicidio cometido contra una o varias personas con el objeto de causar sufrimiento a una mujer con la que se mantiene o ha mantenido una relación conyugal o de pareja. El término fue acuñado por la ONG La Casa del Encuentro. Es importante destacar que el RNFJA no sólo toma como femicidios vinculados los tipificados legalmente, sino todos aquellos que cumplen con el Protocolo del RNFJA, es decir “aquellos homicidios cometidos contra una o varias personas, independientemente de su género, a fin de causarles sufrimiento a una mujer cis o a una mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar” (OM-CSJN, 2022, p. 16).

[9] Cabe señalar que los perpetradores de femicidio directo fueron: 99% mayores de edad, el 86% de nacionalidad argentina mientras que en el caso de las víctimas eran migrantes internacionales el 5% de ellas (OM-CSJN, 2022).

[10] Al menos 25 sujetos activos de femicidio directo pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 18 a la Policía provincial, 3 a las Fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA), 2 a las Fuerzas Armadas, y 2 a la seguridad privada. De ellos, 8 cometieron femicidios en la Provincia de Buenos Aires, 5 en Córdoba, 3 en Formosa, 2 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y 1 en las siguientes provincias: Corrientes, La Rioja, Salta, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán. De ellos, 19 se encontraban en actividad, 3 estaban retirados, 1 había sido exonerado, mientras que no se precisó este dato para los 2 sujetos activos restantes.

los casos, es decir, 1 de cada 9 casos, fueron cometidos por algún sujeto perteneciente a alguna fuerza de seguridad [11].

En este marco, el informe menciona en detalle la información respecto al aumento de la participación de miembros de fuerzas de seguridad en los femicidios, “ya que pasaron de ser el 2,5% de los sujetos activos en el año 2020 al 9,6% en el año 2021 (10,4% si se incluye seguridad privada), siendo incluso más alta que en el año 2019 (6% y 7,5% incluyendo seguridad privada)” (OM-CSJN, 2022, p. 82). Este número podría ser mayor, ya que hay casos que no cuentan con información respecto a la ocupación del agresor. Y lo mismo sucede con el medio comisivo, pues de estos 25 sujetos pertenecientes a distintas fuerzas de seguridad, 15 utilizaron APAL de manera directa, siendo 13 sus armas reglamentarias, 1 utilizó un arma autorizada pero no reglamentaria y sobre 1 no se poseen datos de su autorización. Un dato de gran relevancia es que al menos 8 de los 25 agentes de seguridad se suicidaron inmediatamente después de cometer el femicidio, probablemente con la misma APAL (OM-CSJN, 2022).

Ahora bien, en cuanto a la tenencia-portación estimada de APAL en Argentina, se debe considerar que existen 1.562.332 armas registradas ante la Agencia Nacional de Materiales Controlados (en adelante, ANMaC), de las cuales el 84% pertenecen a civiles. De igual forma, no hay registros claros sobre la portación ilegal de armas en Argentina pero sí una estimación aproximada: se calcula que hay un millón y medio de armas en el mercado informal, pero organizaciones de la sociedad civil calculan que la cifra supera los cuatro millones. Lo cierto es que la tendencia de la última década demuestra un traspaso del mercado legal a la ilegalidad, es decir, que las armas se fabrican legalmente pero evaden el control del Estado en algún punto de su vida útil (Poore, 2017; Sinay, 2016).

Dentro de este incremento hacia la ilegalidad en la tenencia-portación de APAL, hay un dato crítico: el 99% de los usuarios de armas registrados en Argentina son varones, sólo el 1% son mujeres (ANMaC, 2022). Frente a estos datos sensibles, ANMaC no es ajeno a su interrelación con la violencia de género ya que en el último trimestre del 2021, ANMaC recibió 3326 oficios sobre violencia de género y/o familiar, de los cuales se resolvieron de la siguiente manera: 159 oficios se anotó para la inhabilitación la tenencia-portación de armas por denuncia de violencia de género y 3100 oficios recibidos se solicitó informe sobre denunciados por violencia de género/familiar. De estos últimos resultó que, por un lado, 220 usuarios fueron inhabilitados por violencia de género y, por otro, con el inicio de trabas registrales a 98 usuarios por denuncias de violencia de género. Sin embargo, 1812 informes quedaron sin clasificar, lo que representa más del 50% de los oficios recibidos (ANMaC, 2022).

Más allá de los números

Desde una perspectiva de géneros [12] entendemos que la violencia por motivos de género también atraviesa a las disidencias sexogenéricas y a quienes se identifican por fuera del binomio hombre-mujer. El RNFJA (OM-CSJN, 2022) cuenta con una rigurosidad metodológica planteada en su Protocolo para la identificación y análisis de las causas

[11] La perspectiva de géneros permite dar cuenta no sólo de las femeneidades sino también de las disidencias sexo-genéricas incluyendo “las variabilidades en el espectro o continuo sexo-genérico (que) remiten la corporalidad al sustrato del humano, de su reclutamiento en un ensamblaje que depende de la centralidad del binario varón/mujer no solo para su inteligibilidad sino también para su desestabilización” (DiPietro, Hipertexto PRIGEPP Disidencias, 2020, 1.15).

[12] La perspectiva de géneros permite dar cuenta no sólo de las femeneidades sino también de las disidencias sexo-genéricas incluyendo “las variabilidades en el espectro o continuo sexo-genérico (que) remiten la corporalidad al sustrato del humano, de su reclutamiento en un ensamblaje que depende de la centralidad del binario varón/mujer no solo para su inteligibilidad sino también para su desestabilización” (DiPietro, Hipertexto PRIGEPP Disidencias, 2020, 1.15).

judiciales de femicidio y para la construcción del mismo. Esto da cuenta de las diferentes identidades de género con las que puede identificarse la víctima (incluyendo mujeres cis/trans, varones cis/trans y otras identidades de género), lo que permitió la incorporación durante el año 2021 de 5 casos de transfemicidios.

Ahora bien, a pesar del avance significativo que implica contar con este protocolo que se realizó en línea con las definiciones previstas por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [MESECVI] [13], no deja de haber una diferencia con el último informe de la Federación Argentina LGBT [FALGBT] (2022) muestra una imagen más completa al registrar al menos 11 asesinatos a mujeres trans [14], cinco corresponden a varones gay cis y uno a un varón trans.

Esta sub-representación de las disidencias en el informe puede darse por una policausalidad que no puede negar la marginación y discriminación social e institucional histórica que han perseguido a las disidencias sexo-genéricas. En este marco, la sistematización del informe no deja de contar con una “definición amplia, ya que incluye como femicidios a las muertes violentas por razones de género cometidas por varones ocurridas en el ámbito privado o en otros espacios; con violencia sexual o sin ella; por conocidos o desconocidos, etc” (OM-CSJN, 2022, p. 13) pero está claro que como sociedad debemos deconstruir nuestros propios terminos, pues el término feminicidio, debería abarcar en terminos legales todos aquellos crímenes de odio contra las disidencias sexo genéricas ue hoy podrían encontrarse visibilizadas en el término transhomicidio. Estos grises que aún se dan como parte de las luchas históricas de los movimientos transfeministas no restan de valor aquellos logros mencionados, pero no nos permite invisibilizar las microviolencias [15] que se traduce en, por ejemplo, subreportes sobre violencias sufridas o una falta de caratulación como crímenes en razón de género (abusos, transfemicidios, travesticidios, desapariciones, entre otros).

Por otro lado, de los datos mencionados en el análisis de las APAL y su relación con los feminicidios ocurridos en Argentina en 2021, sobresale un grupo de actores que gozan de un acceso directo a las mismas: las fuerzas de seguridad, comprendidas por las fuerzas policiales provinciales o jurisdiccionales, las fuerzas federales, las Fuerzas Armadas y la seguridad privada. El acceso, por su misma profesión, a armas de fuego y el patriarcado profundamente arraigado en las fuerzas de seguridad se combinan, dando como resultado una participación alta de sus miembros en hechos de violencia de género - a menudo no denunciados - y la difusión entre los mismos de prácticas de encubrimiento como, por ejemplo, en el caso de Florencia Magalí Morales en San Luis, cuyo femicidio fue reportado por la policía como un caso de suicidio [16] (Lavaca, 2021). En este sentido, el Centro de Estudios Legales y Sociales [en adelante, CELS] expresa que:

[13] “El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os. El MESECVI analiza los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres.” (OEA, 2004)[13] Con excepción de aquellos casos estipulados en la Resolución N° 1515/2012.

[14] Cabe mencionar que el Trans Murder Monitoring [TMM] (2022) también contabilizó 11 casos de transfemicidios en Argentina, superando ampliamente a los registrados por el informe presentado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

[15] Entendemos como microviolencias, ó también micromachismos, a “aquellas conductas sutiles y cotidianas que constituyen estrategias de control (...) que atentan contra la autonomía personal de las mujeres y que suelen ser invisibles o, incluso, estar perfectamente legitimadas por el entorno social”, es decir, “son prácticas de dominación masculina en la vida cotidiana [a través de] maniobras interpersonales [como] “micro - abusos” y son efectivos porque el orden social imperante los ratifica (Luís Bonino, 1995, 1996; citado en Ferrer Pérez et al, 2008, p. 342).

[16] En palabras de Otamendi (2020), los suicidios cometidos por los femicidas inmediatamente posterior a cometido el delito responden a un tipo especial de suicidio masculino denominado “femicidios-suicidios” y “se originan en la relación de dominación y dependencia entre la víctima y el victimario” ya que “el arma sirve para facilitar la dominación masculina mediante las amenazas y la muerte, última forma de disponer del cuerpo femenino (Otamendi y Der Ghougassian, 2017; citado en Otamendi, 2020, p. 111).

“la portación del arma reglamentaria las 24 horas, amparada en el “estado policial”, pone en riesgo a las mujeres que conviven con funcionarios de seguridad: en los casos en los que existe violencia machista, él puede utilizar el arma para hostigar, amenazar, herir o matar. En algunas policías la normativa restringe la portación si el funcionario fue denunciado por violencia machista, pero muchas veces no existe una denuncia previa formal” (2022, p. 3).[17]

A la portación del arma reglamentaria sin restricción alguna [18] se suma la complicidad entre efectivos, impactando así dichos factores en la decisión y la posibilidad misma de las víctimas de denunciar a su victimario. Al respecto, el Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano” (2020) de La Casa del Encuentro expresa [19]:

“El hecho de pertenecer a algún organismo del aparato represivo estatal también genera una mayor intimidación para la mujer. El agresor forma parte del Estado, representa a la ley, al monopolio de la fuerza y cuenta con un arma de fuego. ¿Ella a quién puede pedirle ayuda? ¿Cómo hará para sentirse segura si debe denunciar en la comisaría a un policía? ¿Cómo hace para confiar en que el Estado va a intervenir y protegerla si, justamente, un agente de ese Estado es quien la agrede? (...)” (p.53).

En caso de que la víctima pertenezca a alguna de las fuerzas antes mencionadas, la denuncia de hechos de violencia de género podría implicar represalias, afectando, de esta manera, las posibilidades de ascenso de la denunciante.

En cuanto al patriarcado profundamente arraigado en las fuerzas, es posible señalar elementos tales como la existencia de normas “pensadas por varones y para varones” (Frederic, 2021) [20], concebidas desde la creación misma de las fuerzas aquí abordadas y la integración gradual de las mujeres a las mismas con barreras tanto formales (por ejemplo, en el ingreso a los Institutos de Formación/Reclutamiento de fuerzas policiales y de seguridad del Ministerio de Seguridad de la Nación [21]), como informales (casos de acoso, cuya denuncia impactaría en la carrera del personal femenino denunciante).

En este sentido, el mundo de las fuerzas de seguridad ha sido construido (interna y externamente) como un mundo masculino, con la masculinidad como valor fundamental en contraposición a la feminidad [22]. A este respecto, Sirimarco (2004), al abordar el sujeto policial, manifiesta: “El policía se piensa y se representa, casi por definición, como un sujeto masculino. Vale decir, como un sujeto superior, conquistador, dominante y, sobre todo, capaz de ser agente de la subordinación de otros (“loquitas” o “mujeres”, por ejemplo)” (p. 66).

Si bien se han sancionado normas con el objeto de restringir la tenencia, portación y transporte de armas de dotación a aquellos efectivos denunciados por violencia de género

[17] Como bien mencionan Otamendi y DerGhougassian (2017), “la probabilidad de femicidios con armas de fuego se incrementa cuando el hombre es miembro de las fuerzas de seguridad o de una empresa de seguridad privada” (p. 8). Esto se debe a la tesis de accesibilidad, es decir, “el mayor acceso a las armas de fuego debido a su profesión, el estado policial que les permite llevarlas a sus hogares y la probable identidad masculina construida alrededor del uso de la fuerza podrían explicar” no sólo las tasas de femicidios cometidos por miembros de fuerzas de seguridad, sino también un tipo de suicidio masculino especial como lo son los femicidios-suicidios (Otamendi, 2020, p. 112).

[18] Con excepción de aquellos casos estipulados en la Resolución N° 1515/2012.

[19] Observatorio de Femicidios en Argentina “Adriana Marisel Zambrano”, La Casa del Encuentro. (2020). Por Ellas. 10 años de Informes de Femicidios en Argentina.

[20] Es importante destacar que tanto en el ámbito del Ministerio de Defensa como en el del Ministerio de Seguridad de la Nación se ha avanzado en la implementación de medidas con el fin de igualar las posibilidades de ingreso y ascenso de hombres y mujeres a las fuerzas dentro del alcance de los ministerios mencionados.

[21] Actualmente, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución N° 16/2012 del Ministerio de Seguridad de la Nación: “Prohíbese la limitación de vacantes por género para el ingreso a los Institutos de Formación/Reclutamiento de FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD que no respondan a las exigencias legales y al orden de mérito alcanzado en los procesos de selección”.

[22] Los discursos de masculinidad se presentan igualmente en el caso de las mujeres que integran las fuerzas de seguridad, apareciendo así la categoría de “mujeres masculinizadas”.

y/o intrafamiliar, se han creado espacios tales como los Centros Integrales de Género en las cuatro fuerzas federales y se han impulsado programas tales como el Programa de Masculinidades (Frederic, 2021), el aumento en la cantidad de femicidios cometidos por miembros de alguna fuerza hace menester el abordaje de esta problemática a nivel gubernamental y societal.

Normativa

Con respecto a la normativa aplicable a las fuerzas de seguridad que restringe la tenencia, portación y transporte de armas reglamentarias, sobresalen las Resoluciones N°1515/2012 y 299/2013 del Ministerio de Seguridad de la Nación.

La primera instruye a los altos cargos jerárquicos de las fuerzas de seguridad [23], en su artículo 1º, a adecuar “adecuen sus normas y procedimientos internos y” establecer “las responsabilidades correspondientes en relación a la restricción de la portación, tenencia y transporte del arma de dotación al personal de los CUERPOS POLICIALES y FUERZAS DE SEGURIDAD” en los casos estipulados en los incisos del mismo artículo, tales como “Cuando se hubieren adoptado alguna de las medidas dispuestas por los artículos 26 de la Ley N° 26.485 [24] y/o 4º de la Ley 24.417 [25]”, establecidos en el artículo 1º, inc. a. De acuerdo a este inciso, quien sea denunciado en el marco antes mencionado deberá entregar el arma de dotación al finalizar la jornada de trabajo. En caso que lo anterior no sea posible, la Resolución establece que se deberá restringir la tenencia, portación y transporte del arma de dotación.

Ahora bien, la Resolución N° 1515/2012 fue modificada en el año 2020 por la Resolución N° 471/2020 e incorporó el artículo 1º bis facultando así a la Dirección Nacional de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad, o el área que en el futuro la reemplace, a solicitar a las fuerzas mencionadas en dicha resolución que procedan a la restricción de la portación, tenencia y transporte al personal denunciado por violencia de género y/o violencia intrafamiliar. Igualmente, la Resolución N° 471/2020 introdujo modificaciones tales como la sustitución del art. 3, de manera tal que el levantamiento de la medida establecida en los artículos 1 y 1 bis depende ahora de la autorización de la Dirección Nacional de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad, o el área que la reemplace, de acuerdo a los requisitos estipulados en el anexo II de la misma norma.

En cuanto a la segunda norma, la Resolución N° 299/2013, instruye a los jefes de la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria a verificar, en caso de tomar conocimiento de un hecho de violencia intrafamiliar por un funcionario de alguna de las fuerzas antes mencionadas, si el efectivo en cuestión dispone o no de un arma de fuego, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el anexo I de la misma Resolución.

[23] Jefe de la Policía Federal Argentina, al Prefecto Nacional Naval de la Prefectura Naval Argentina, al Director Nacional de la Gendarmería Nacional Argentina y al Director Nacional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.

[24] El artículo 26 de la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres establece medidas preventivas urgentes, entre las cuales es posible mencionar el inciso a.4, el cual expresa “Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5º y 6º de la presente ley: Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión”.

[25] El artículo 4 de la Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar establece las medidas cautelares que podrá tomar el juez, al tomar conocimiento de hechos de violencia familiar.

[26] Facúltase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO del MINISTERIO DE SEGURIDAD, o área que en el futuro la reemplace, a solicitar a POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, GENDARMERÍA NACIONAL y POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA proceda a la restricción de la portación, tenencia y transporte del arma de dotación al personal de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES en los casos en que exista denuncia por violencia de género y/o violencia intrafamiliar cuando sea considerado aconsejable en virtud de las circunstancias y gravedad del caso.

De igual forma, cabe mencionar que hay ciertas iniciativas a nivel provincial para acompañar las medidas nacionales, por ejemplo, la Provincia de Neuquén se encuentran en tratamiento proyectos de ley, los cuales tienen por objeto restringir la portación de armas a aquellos efectivos denunciados por violencia de género (“Violencia de género: piden limitar el acceso a armas a los agentes denunciados”, 2022).

En cuanto a las Fuerzas Militares se identifican dos Resoluciones del Ministerio de Defensa de la Nación: las Resoluciones N° 208/2008 y 656/2008. Mientras que la primera restringe la tenencia, portación y transporte del arma de dotación del personal denunciado, la segunda limita la tenencia y portación del arma de reglamentaria a los actos de servicio que requieran de las mismas, debiendo permanecer estas últimas en el lugar en el cual preste servicios el personal (Art.1) [27].

En primera persona

Una de las formas de violencia de género más arraigadas en nuestro país es la violencia simbólica, especialmente en los medios de comunicación y la representación de las víctimas de violencia de género y feminicidios en los mismos. A continuación, detallamos algunos casos.

Beatriz López, luego de estar sometida a torturas, abuso sexual y privación de libertad durante trece meses, asesinó a su marido (miembro de la Policía Federal) con su arma reglamentaria. Los medios de comunicación se hicieron eco de su historia y a través del amarillismo expusieron y mediatizaron todas las vejaciones que Beatriz padeció durante este tiempo (Sousa Dias, G; 2014; Televisión Pública, 2014; C5N, 2014; Clarín, 2014; Clarín, 2016). Especialmente, se encargaron de relatar todo lo sucedido aquella noche, reviviendo una y otra vez la violencia ejercida contra ella, arrastrándola a una constante revictimización bajo la mirada pública, incluso con la cobertura mediática de su proceso judicial. Esto conlleva a un juzgamiento generalizado por parte de la sociedad, que debatía constantemente la justificación o no de sus actos. No obstante, la sentencia absolutoria y su posterior ratificación significó un hito jurídico sobre la legítima defensa al determinar que la violencia de género es un delito permanente y, por lo tanto, equiparable al secuestro extorsivo (Clarín, 2014; Infografía, 2016).

Romina Maguna (36), integrante de la Policía Bonaerense, fue asesinada a tiros el 6 de febrero de 2017 en su domicilio por su pareja, Diego Loscalzo (35), a quien el julio previo denunció por violencia de género. Ese día disparó mortalmente además contra la hermana, el hermano, la madre y al cuñado de Romina e hirió a una vecina y a la hija de su cuñada. También disparó directamente contra la panza de la cuñada de Romina, embarazada de nueve meses, a consecuencia de lo cual murió su bebé. Al publicar la noticia, los principales matutinos nacionales (La Nación, Clarín, Infobae) hablaron de una “discusión letal” entre la pareja y de celos, pero en ningún momento de la nota utilizaron el término femicidio ni aludieron a la violencia de género, a pesar que los hechos ocurrieron cinco años después de la reforma incorporada en el artículo N° 80 del Código Penal, cuando estos conceptos ya eran de uso común y los medios de comunicación debían mostrar holgadamente su responsabilidad social en tanto comunicadores, de informar

[27] Instrúyese al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos, adecuen sus normas a fin de limitar la tenencia y portación de las armas de fuego de dotación a los actos de servicio que requieran de las mismas y a la permanencia estricta de las mismas en el lugar en el que se deba realizar la actividad asignada en el destino.

adecuadamente a la ciudadanía. Que la única referencia al origen de este feminicidio múltiple sean los celos o una discusión, lo coloca en la rancia concepción del “crimen pasional”, que hace tiempo debió dejarse de lado. Tampoco fue analizada la circunstancia de que el arma utilizada pertenecía a la Policía Bonaerense y que, de no permitirse la portación fuera del horario del servicio, Loscalzo no podría haberse valido de su uso para cometer la masacre; lo que habría dado lugar a que se cuestione el permiso que habilita este uso, en pos de una circulación menor de armas de fuego. Estas consideraciones posan la mirada en el rol de los medios en la formación de opinión de los lectores y en la consecuente consideración del problema de los feminicidios como una cuestión social, para lo cual es clave se posicionen desde una perspectiva de género.

Sandra Borda (46) fue asesinada por su expareja, Pedro Francisco Gasparutti, frente a sus hijos. Sandra volvía de la feria junto a sus hijos cuando fue sorprendida por Gasparutti quien le disparó con una escopeta recortada, para luego huir sin éxito. Ahora bien, se observa que en el abordaje del caso por parte de los medios de comunicación la omisión o la falta de análisis con respecto a la disponibilidad de armas de fuego en la sociedad su mayoría del acceso por parte del asesino a un arma de fuego [28]. No se discute en sí el acceso o la disponibilidad misma de armas de fuego en la sociedad. Con respecto a la última edición del RNFJA (OM-CSJN, 2020), numerosos medios de comunicación abordaron las armas de fuego, fundamentalmente en relación a los femicidios cometidos por miembros de alguna fuerza de seguridad, la mayoría de los cuales fueron cometidos con las armas reglamentarias de los sujetos activos (Ámbito, 2021; El Perfil, 2021; Peker, 2022; La Izquierda Diario, 2022; Romero, 2022; Ripetta, 2022).

Lia Basso es una sobreviviente de un intento de femicidio que llevó adelante una demanda judicial por daños y perjuicios contra el diario con mayor tirada en Rosario (Santa Fe), La Capital, tras publicar una nota titulada “Se mató tras dispararle a su pareja en medio de una pelea en Pichincha”. De esta manera, mencionaba una pelea que no sucedió ya que Lia fue engañada por su agresor con la excusa de que se iría del departamento que compartían. Además, en la nota del contenido argumentaban “razones pasionales” detrás de aquel “acto desesperado” y, en suma, desprestigiaban la profesión de Lia por su “belleza” que podía volver loco a un hombre. A pesar del pedido de Lia para que el diario publicará una fe de erratas, este se negó (Tessa, 2018). Finalmente, en mayo de 2022 el tribunal de la Cámara de Apelaciones de Circuito falló a favor de Lia, dejando asentado que la nota contenía términos injuriantes y la “narración resultaba discriminatoria y violenta para la demandante”, lo que remarca el reconocimiento por parte de la justicia de la violencia simbólica, psicológica y mediática (La Capital, 2022). Lamentablemente, Lia tuvo que esperar varios años para culminar esta demanda, lo que significó un claro proceso de revictimización.

[28] Del total de femicidios cometidos con armas de fuego, 17% fueron de integrantes de las fuerzas de seguridad (2022, Eldiarioar).

A partir de los casos en primera persona utilizados de manera testigo, surgen varios elementos condicionantes a la hora de analizar el impacto de las APAL en los casos de feminicidios y el manejo de la opinión pública a través de los medios de comunicación.

Primeramente, hay una tendencia a tratar los feminicidios como casos aislados y no bajo la lógica de un problema estructural que afecta a toda la sociedad nacional y regional. Esta individualización de la problemática conlleva a la invisibilización de cuestiones clave para la sociedad. En casos de transfemicidio, como el caso de Natalia Maldonado (24), asesinada en Santa Fe, los medios de comunicación lo mostraron como simple consecuencia de la “fuerte inseguridad y alta presencia e impunidad del crimen organizado” (Mizerniuk y Rodríguez, 2021) en la provincia. Estos relatos periodísticos coinciden en dar a conocer el nombre “muerto” [29] reforzando así los estereotipos de género de las mujeres travesti/trans y vulnerando el derecho a ser reconocidas con la identidad autopercebida que protege la Ley 26.743 (Ley de Identidad de Género).

La caracterización individual de estos casos no sólo conlleva a la invisibilización, sino que es parte estructural de la complicidad patriarcal donde se presentan como crímenes pasionales por rupturas, celos o consecuencias de peleas, reduce la problemática a cuestiones privadas que se originan, suceden y se saldan en el interior de la familia o el hogar y que no forma parte de una acción sistemática por cuestiones de género. Por ejemplo, la cobertura de un caso emblemático de 2019, el de Celeste Castillo (29) se centró principalmente en el hecho de que fue el primer femicidio del año y en el suicidio consecuente del perpetuador y no en el hecho que el femicida era oficial y tenía portación de arma reglamentaria, la que utilizó como medio comisivo.

En resumen, hay una clara falta de políticas integrales en América Latina que apunten a combatir los sesgos de género en las publicaciones en medios de comunicación para transmitir esta problemática. Y a su vez sirve como marco encubridor de la misma fomentando discursos de odio basados en el concepto abstracto de inseguridad y en favor de la portación de armas y la justicia por mano propia. A su vez, estos discursos fomentan la revictimización de aquellas víctimas poniendo en tela de juicio su accionar y potencial mérito para haber terminado así.

Algunas ideas para disminuir la circulación de armas

La problemática de la tenencia-portación de armas de fuego parece tener dos aristas bien diferenciadas: por un lado, se encuentra la cantidad de particulares habilitados al efecto, y por otro, el permiso con que cuentan los integrantes de las fuerzas de seguridad para tenerlas en su poder cuando no están en servicio.

Respecto a la primera cuestión, parece fundamental que se revisen y se profundicen los requisitos que se imponen a quienes aspiran a portar legalmente un arma de fuego, de modo que ya no resulte suficiente la ausencia de antecedentes penales - traducidos en una condena-, sino que se exija la inexistencia de denuncias por violencia intrafamiliar o de género, aunque en tales hechos no se hayan utilizado armas de fuego (ANMaC, s.f.).

Además, debe incentivarse el desarme con estímulos que resulten atractivos para aumentar su efectividad, tales como la facilidad en la tramitación que se exige y una compensación económica significativa. En efecto, el programa de desarme implementado por el Estado entre los años 2003 y 2015 permitió el recupero y destrucción de 410.000 unidades que estaban en manos de civiles. Luego, mediante Ley Nacional N° 27.529 se fijó un nuevo plazo de ejecución del mismo hasta diciembre de 2021, que aún no fue

renovado, por lo que se encuentra inactivo desde hace seis meses. Cuestiones como estas dan cuenta de la displicencia estatal para el abordaje integral de la violencia de género con la gravedad y seriedad que reviste. Es que si un 25% de la totalidad de los hechos registrados el año pasado fue cometido mediante el uso de armas de fuego, y siendo de público conocimiento la estimación de la cantidad que circula ilegalmente, propiciar el desarme debería ser una acción prioritaria y sostenida.

Por su parte el Instituto Nacional de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) activó la campaña Menos armas = menos violencia de género, exponiendo infografías que aportan datos concretos sobre la circulación de armas de fuego en el país y su incidencia en la muerte de mujeres. Entre ellos, se apunta la mayor letalidad que presentan las APAL frente a otros medios comisivos, así como su diseño con el exclusivo fin de matar. Además, por sus características, su uso demanda menor esfuerzo físico por parte del agresor para dar muerte a una o más personas. Femicidios múltiples, como el de Romina Maguna, dan acabada cuenta de ello. Eso es lo que genera la responsabilidad del Estado en tanto garante del derecho a la vida, la integridad física y a vivir una vida libre de violencia, de actuar a través de la adopción de políticas públicas integrales y con perspectiva de género [30].

[30] En esta línea, la Red de Seguridad Humana para América Latina y el Caribe [en adelante, SEHLAC] y la Asociación para Políticas Públicas [en adelante, APP] también cuentan con campañas pro-desarme e incluso han unido esfuerzos en torno a este objetivo global. Para más información pueden visitar sus páginas oficiales.

A partir de lo expuesto anteriormente, resulta importante destacar que la producción continuada del Registro Nacional de Femicidios por parte de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación anualmente, posiciona a la Argentina en una ventaja comparativa ya que dicho informe permite la sistematización de los datos en torno a los femicidios a nivel nacional y su vinculación directa e indirecta sobre los medios comisivos. Es decir, permite conocer en detalle los medios utilizados para perpetuarlos y las circunstancias de las víctimas y sus agresores, tanto como el vínculo que las unía, la nacionalidad de ambos, el nivel educativo alcanzado y la jurisdicción en que ocurrieron.

Al respecto, el informe expone varios datos críticos. Por un lado, el aumento significativo de la tasa de femicidios respecto al año anterior y, sobre todo, el crecimiento de las APAL en términos porcentuales como medio comisivo en el mismo período [31]. A su vez, muestra que el 24% de dichas armas es de posesión legal, incluyendo reglamentarias y autorizadas. Al mismo tiempo, otros estudios señalan el traspaso de la ilegalidad de las APAL, lo que escapa la capacidad del Estado de supervisar el control de las mismas (Sinay, 2016; Poore, 2017; ANMaC, 2022), conllevando a una atención deficitaria (o cuasi ceguera) sobre esta problemática. Más preocupante aún, el 99% de quienes portan armas son varones (ANMaC, 2022), es decir, hay una masculinización en la portación de las APAL. Esto conduce a una radicalización de los estereotipos de masculinidad hegemónica asociada a la “dominación” (Alfie et al, 2018; Otamendi, 2020). A su vez, y como se mencionaba en apartados anteriores, es fundamental que los requisitos que se imponen a quienes aspiran a portar legalmente un arma de fuego sean aún más restrictivos donde la inexistencia de denuncias por violencia intrafamiliar o de género, aunque en tales hechos no se hayan utilizado armas de fuego sea suficiente [32].

Por otro lado, el análisis realizado en torno al rol del personal de las fuerzas de seguridad como perpetuadores de femicidios denota un aumento claro durante el mismo período (OM-CSJN, 2022). A pesar de los esfuerzos gubernamentales de restringir la portación del arma reglamentaria en aquellos casos donde se denunciara violencia de género hacia un efectivo de las fuerzas de seguridad, la problemática persiste. Vinculado a esto, el bajo personal femenino dentro de las fuerzas de seguridad [33] lleva a reforzar su masculinización de las mismas tan instalada en su institucionalización y cultura interna (Sirimarco, 2004; Otamendi y DerGhougassian, 2017; Otamendi, 2020; Lavaca, 2021; Frederic, 2021) [34].

[31] El 25% de la totalidad de los hechos registrados el año pasado fue cometido mediante el uso de armas de fuego (OM, 2022)

[32] En otro orden de ideas, es importante señalar que la reforma introducida por la Ley Nacional N° 26791 del año 2012 que incorpora como agravante al homicidio perpetrado por un hombre contra una mujer mediando violencia de género, además de extenderlo a nuevos vínculos antes no contemplados y a los crímenes de odio el motivado en el género, orientación sexual, identidad de género o su expresión; no ha generado ningún efecto disuasivo en los sujetos activos de estos hechos. En efecto, desde su sanción en 2012, el número de casos registrados anualmente ha tenido variaciones poco significativas, lo que evidencia la nula incidencia que tiene el aumento de la pena en la comisión de este delito. Esto permite concluir que el fin de sancionar la conducta femicida con la pena más elevada del ordenamiento penal no es evitarla, sino solo intervenir castigando a su autor una vez que el daño es irreparable.

[33] Vinculado a este tema, es cierto que hubo un aumento de la cantidad de mujeres en cada una de las fuerzas (Frederic, 2021; LÓPEZ MAC KENZIE, 2021). Sin embargo, el porcentaje de mujeres sigue siendo significativamente menor respecto de los hombres integrantes de las fuerzas de seguridad aquí consideradas (Crucianelli, S., Fitz Patrick, M., & Ruiz, I; 2022). Ahora bien, en las fuerzas policiales de la Provincia de Buenos Aires se identifica un aumento de la participación de las mujeres, siendo el 43% de la fuerza. Sin embargo, esta tasa cae desproporcionadamente cuando de las Fuerzas Armadas se trata, ya que sólo el 17% son mujeres (Roig, 2018). Por lo expuesto, en la sumatoria, proporcionalmente las mujeres están subrepresentadas dentro de la totalidad de las fuerzas de seguridad.

[34] Cabe señalar que, siendo la masculinidad un valor fundamental en contraposición con la feminidad, los discursos de masculinidad también atraviesa las mujeres de la fuerza al surgir la categoría “mujeres masculinizadas”. Por tanto, cómo expresa Alfie et al (2018), “el estereotipo masculino heroico de muchas sociedades puede seguir siendo el que lleva la pistola. Este tipo ideal tiene graves consecuencias para las mujeres el poder de “proteger” se convierte también en un poder para “dominar”(p. 21)

Por su parte, se destaca que el informe presentado por la OM-CSJN (2022) reúne datos de significativo interés para adoptar políticas públicas en consecuencia. Pero es evidente que, aunque los datos se generen y se sistematicen, se requiere de voluntad política para traducirlos en una vida libre de violencias para las mujeres cis, travestis y mujeres trans ya que aún es un desafío relacionar los datos del informe con datos generados por las denuncias de violencia de género previas [35]. Y si la prevención no se encuentra en la gravedad de las penas previstas, debe buscarse en la transformación cultural necesaria para desarticular los arraigados mandatos patriarcales que guían estas conductas homicidas. El abordaje debe ser integral y transversal, pues si bien la reforma penal ha permitido dar entidad al problema y visibilizarlo, por sí mismo no logra cambios apreciables ni transforma los mandatos machistas vigentes.

Ahora bien, también se debe considerar que el 37% de la población argentina acepta la tenencia de armas en el hogar y, sumado a esto, ya se comprobó que “el riesgo de feminicidio es mayor cuando las parejas forman parte de las fuerzas de seguridad o de empresas de seguridad privada, pues llevan las armas a sus hogares (Ortiz, 2015 y Vetten, 2006; citados en Otamendi y DerGhougassian, 2017, p. 5). Entonces, frente a una aceptación social generalizada de las armas de fuego y la violencia de género preexistente, se refuerza la idea de una interrelación entre ambos factores producto de la institucionalización de la masculinidad hegemónica. En suma, como bien explican Otamendi y DerGhougassian (2017):

“las armas refuerzan la subordinación general de las mujeres y de otros hombres (Stroud, 2012). Así se establece un vínculo entre la masculinidad ideal y la portación de armas que como símbolo son consideradas como un medio para adquirir respeto del grupo, mejorar el estatus social y acceder a medios económicos (Ortiz, 2015; Page, 2009) (pp. 11-12)”.

Si a esto se agrega la tesis de accesibilidad, Otamendi (2020) afirma que:

“el mayor acceso a ellas en los hombres parece responder a la masculinidad hegemónica, esto es, a las “prácticas discursivas y disposiciones incorporadas que legitiman la dominación masculina” las armas parecen ser utilizadas principalmente con fines expresivos, ya que permiten demostrar “poder, fuerza, agresividad, determinación, precisión y una fría racionalidad”, ser respetados por otros hombres como valientes y ser vistos como buenos padres protectores y jefes de familia, todos atributos vinculados a la masculinidad hegemónica” (pp. 109-110).

En cuanto a la visibilización de los feminicidios y transfeminicidios, lleva a preguntarse cómo se traduce la revictimización e invisibilización de las víctimas a través de la representación de los casos en los medios de comunicación a través de la violencia simbólica y mediática. Como se observó en secciones anteriores, hay una tendencia a tratar los feminicidios como casos aislados y no bajo la lógica de un problema estructural que afecta a toda la sociedad nacional y regional. Esto conduce inevitablemente a su invisibilización al no cuestionar el uso de APAL como medio comisivo, y mucho menos a las armas reglamentarias, incluso restándole importancia a los feminicidios seguidos de suicidios (Otamendi, 2020). En cuanto a los transfeminicidios, estos no son descritos como tales y son levantados como muertes producto de la inseguridad o “ajustes de cuentas”, como el caso de Natalia Maldonado. Esto no es otra cosa que el producto y reflejo de una

[35] Podría decirse también, como expresa Alfie et al (2018), “la falta de información es consecuencia lógica de la baja problematización de la temática en agenda estatal, y ésta es explicativa de la escasez e ineffectividad de las políticas públicas implementadas” (p. 1).

parte estructural de la complicidad patriarcal que, reproducida a través de los discursos mediatizados, exponen a los feminicidios y transfeminicidios como crímenes pasionales por rupturas, celos o consecuencias de peleas, reduciendo la problemática a cuestiones privadas; lo que denota una falta de perspectiva de desarme social y de un marco de género.

Como se señaló, la importancia de recolectar y sistematizar la información que aquí se analiza se encuentra en la contundencia que revisten los datos y su poder transformador en tanto se traduzcan en la adopción de políticas integrales consecuentes. Es por ello que debe ser interpretado, más allá del carácter fundamental que tiene para nuestro país, como punto de partida para que los países de la región se enrolen en este camino y, con la riqueza de la información reunida, se decidan acciones mancomunadas que trasciendan las fronteras nacionales en pos de una solución regional. Atendiendo esto, es cercano entonces la posibilidad de expandir este informe a un alcance regional comparativo.

- #ESPECIALGÉNERO DESAFÍOS DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA CONDUCCIÓN POLÍTICA DE FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD. (2022, 10 marzo). Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <https://defensoria.org.ar/noticias/especialgenero-desafios-de-la-perspectiva-de-genero-en-la-conduccion-politica-de-fuerzas-armadas-y-de-seguridad/>
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/anmac/campana-federal-de-desarme-con-perspectiva-de-genero-anmac>
- Alfie, J. et al. (2018). Violencia de género y armas de fuego en Argentina. Informe preliminar: entre la precariedad de la información y la ausencia de políticas públicas. Análisis, 29. <https://inecip.org/wp-content/uploads/2019/07/Violencia-de-g%C3%A9nero-y-Armas-de-Fuego-1.pdf>
- ANMaC. (2022). Informe de Gestión Trimestral: 30 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2021. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_gestion_ultimo_trim_2021.pdf
 - (s.f.). SOLICITUD DE PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. http://www.anmac.gob.ar/index_seccion.php?seccion=requisitos&idt=porin&m=1#:~:text=Acreditar%20estado%20de%20salud%20psicof%C3%ADsico&text=Acreditar%20la%20aprobaci%C3%B3n%20del%20examen.Formularios%20Leyes%2023.283%20y%2023.412.
- Asesinó a balazos a su expareja, hirió a sus hijos e intentó escapar. (2021, 31 diciembre). Ámbito. <https://www.ambito.com/informacion-general/femicidio/asesino-balazos-su-expareja-hirio-sus-hijos-e-intento-escapar-n5344612>
- Brutal femicidio en Isidro Casanova: su expareja la asesinó delante de su hijo. (2021, 30 de diciembre). El1Digital. <https://www.el1digital.com.ar/policiales/brutal-femicidio-en-rafael-castillo-asesinaron-a-una-mujer-delante-de-su-hijo/>
- C5N. (3 de diciembre de 2014). C5N - SOCIEDAD: MATÓ A SU MARIDO PARA VIVIR Y FUE ABSUELTA [Archivo de Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=A9_DMhccgUw
- CASACIÓN RATIFICÓ LA ABSOLUCIÓN DE BEATRIZ LÓPEZ. (2016, 7 julio). Inforegión. <https://www.inforegion.com.ar/noticia/192486/casacion-ratifico-la-absolucion-de-beatriz-lopez>
- Centro de Estudios Legales y Sociales [CELS]. (2019). Violencia policial. Celeste Castillo. <https://violenciapolicial.org.ar/historias/celestecastillo/>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2021, 24 de noviembre). CEPAL: Al menos 4.091 mujeres fueron víctimas de femicidio en 2020 en América Latina y el Caribe, pese a la mayor visibilidad y condena social. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4091-mujeres-fueron-victimas-femicidio-2020-america-latina-caribe-pese>
- Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará [MESECVI]. (2008). Declaración sobre el Femicidio. (MESECVI/CEVI/DEC. 1/08). Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidio-es.pdf>
- Crenshaw, K. (2012). Cartografiando los márgenes: Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. Originalmente publicado como: Crenshaw, Kimberlé W. (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. Stanford Law Review, 43(6), pp. 1.241-1.299. Traducido por: Raquel (Lucas) Platero y Javier Sáez.

- Crucianelli, S., Fitz Patrick, M., & Ruiz, I. (2022, 1 junio). A pesar de las políticas de género, el Gobierno no logró revertir la falta de paridad en el Estado Nacional. Infobae. <https://www.infobae.com/politica/2022/06/01/a-pegar-de-las-politicas-de-genero-el-gobierno-no-logro-revertir-la-falta-de-paridad-en-el-estado-nacional/?outputType=amp-type>
- De Leon Escribano, C. R. (2008). Violencia y género en América Latina. Pensamiento Iberoamericano, 2, 71-91. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2873321>
- Del total de femicidios cometidos con armas de fuego, 17% fueron de integrantes de las fuerzas de seguridad. (2022, 25 abril). Eldiarioar. https://www.eldiarioar.com/sociedad/total-femicidios-cometidos-armas-fuego-17-integrantes-fuerzas-seguridad_1_8942116.html
- DiPietro, PJ. (2022). Género, TransGénero, y PostGénero en las Políticas del Cuerpo y las Disidencias en las Américas Latinas [Hipertexto]. Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Federación Argentina LGBT [FALGBT]. (2022). Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT. <https://falgbt.org/ultimo-informe/>
- Femicidas uniformados: en 2021 aumentaron los casos de miembros de la fuerza que asesinaron mujeres. (2022, 1 de junio). Perfil. <https://www.perfil.com/noticias/policia/femicidas-con-arma-reglamentaria-en-2021-aumentaron-los-casos-de-miembros-de-la-fuerza-que-asesinaron-mujeres.phtml>
- Femicidio en La Matanza: baleó a su esposa delante de su hijo y después le pegó culatazos. (2021, 31 diciembre). El Perfil. <https://www.perfil.com/noticias/policia/femicidio-la-matanza-baleo-esposa-delante-hijo-le-pego-culatazos.phtml>
- Femicidio. En los tribunales de La Matanza exigen justicia por Sandra Borda. (2022, 4 enero). La Izquierda Diario. <https://www.laizquierdadiario.com/En-los-tribunales-de-La-Matanza-exigen-justicia-por-Sandra-Borda>
- Ferrer Pérez et al. (2008). Los micromachismos o microviolencias en la relación de pareja: Una aproximación empírica. Anales de Psicología, 24(2), 341-352. <https://www.redalyc.org/pdf/167/16711589018.pdf>
- Hurlingham: en diez minutos de locura, mató a seis familiares. (2017, 7 de febrero). La Nación. <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/hurlingham-en-10-minutos-de-locura-mato-a-seis-familiares-nid1982437/>
- Impactante femicidio: la mató frente a su hijo y después le pegó culatazos (2021, 30 de diciembre). Infobae. <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2021/12/31/impactante-femicidio-la-mato-frente-a-su-hijo-y-despues-le-pego-culatazos/>
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales [INECIP]. (2019, 08 marzo). Menos armas= menos violencia de género. <https://inecip.org/areas-de-trabajo/armas-control-y-desarme/>
- Interseccionalidad: definición, historia y guía. (2020, febrero). Educando en Igualdad. <https://www.educandoenigualdad.com/2020/02/20/interseccionalidad-definicion-historia-y-guia/>
- Intersecta Organización para la Igualdad et al. (2021). Violencia de género con armas de fuego en México. EQUIS. <https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/Informe-Armas.pdf>

- La Capital. (2022, 15 de mayo). Condena por la publicación de una nota de 2015 sobre un intento de femicidio. <https://www.lacapital.com.ar/condena-la-publicacion-una-nota-2015-un-intento-femicidio-n10015937.html>
- Lavaca. (2021) La fuerza del delito. Femicidios y violencia policial. (2021, 22 de diciembre). <https://lavaca.org/mu166/la-fuerza-del-delito-femicidios-y-violencia-policial/>
- López Mac Kenzie, J. (2021, 10 febrero). Mujeres policías: víctimas invisibles de la violencia machista en Argentina. El País. <https://elpais.com/sociedad/2021-02-10/mujeres-policias-victimas-invisibles-de-la-violencia-machista-en-argentina.html>
- Masacre de Hurlingham: una historia de celos y violencia que terminó en baño de sangre (2017, 7 de febrero). Infobae. <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2017/02/06/masacre-de-hurlingham-una-historia-de-celos-y-violencia-que-termino-en-bano-de-sangre/>
- Masacre en Hurlingham: mató a su mujer y a cinco familiares, quiso huir y cayó por su celular (2017, 7 de febrero). Clarín. https://www.clarin.com/sociedad/masacre-hurlingham-mato-mujer-familiares-quiso-huir-cayo-celular_0_rkCifiIdg.html
- Mizerniuk, S. & Rodríguez, V. (2021, 12 enero). Asesinan a balazos a una joven trans de 24 años. Agencia Presentes. <https://agenciapresentes.org/2021/01/12/asesinan-a-balazos-a-una-joven-trans-de-24-anos>
- Naciones Unidas [UN]. (2001). Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio ilícito de armas en todos sus aspectos. Nueva York. [un.org/es/conf/smallarms/about.htm#:~:text=Las%20armas%20pequeñas%20son%20la%20asalto%20y%20las%20ametralladoras%20ligeras.](https://www.un.org/es/conf/smallarms/about.htm#:~:text=Las%20armas%20pequeñas%20son%20la%20asalto%20y%20las%20ametralladoras%20ligeras.)
- Observatorio de Personas Trans Asesinadas [TMM]. (2022). Transrespect. https://transrespect.org/es/map/trans-murder-monitoring/?submap=tmm_2021
- Oficina de la Mujer [OM-CSJN]. (25 abril, 2022). Femicidios con armas de fuego. Corte Suprema de Justicia de la Nación. <https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/5843>
- (4 mayo, 2022). Aumentan las denuncias por violencia doméstica. Corte Suprema de Justicia de la Nación. <https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/5875>
- Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina [RNFJA]. (junio, 2022). Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación (OM-CSJN). <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>
- Otamendi, A. (2015). Los jóvenes y las violencias. Voces en el Fénix, 6(51), 62-71. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/69577/CONICET_Digital_Nro.1f7db5dc-fa2e-4d90-ba4c-8ebbf0945147_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- - (2020). Suicidios, femicidios-suicidios y armas de fuego en Argentina. La masculinidad hegemónica en debate. Revista Ciencias Sociales, 33(46), 107-130. <https://rcs.cienciassociales.edu.uy/index.php/rcs/article/view/39/29>
- Otamendi, M.A. y DerGhougassian, K. (2017). Después de #Ni una Menos: La persistente amenaza de las armas en el hogar. Boletín Científico Sapiens Research, 7(1), 2-12. <https://www.srg.com.co/bcsr/index.php/bcsr/article/view/115/104>.
- Peker, L. (2022, 31 de mayo). Femicidios: hay que controlar el uso de armas para que no haya ni una menos. Infobae. <https://www.infobae.com/opinion/2022/05/31/femicidios-hay-que-controlar-el-uso-de-armas-para-que-no-haya-ni-una-menos/>

- Poore, F. (2017, 23 de noviembre). Radiografía de las armas en la Argentina. Chequeado. <https://chequeado.com/el-explicador/radiografia-de-las-armas-en-la-argentina/#:~:text=Actualmente%20existen%20en%20nuestro%20opa%C3%ADs,a%20civiles%20C%20seg%C3%BAn%20datos%20oficiales.>
- Primeras revelaciones del impactante femicidio de Rafael Castillo. (2021, 31 diciembre). Infobae. <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2021/12/31/primeras-revelaciones-del-impactante-femicidio-de-rafael-castillo/>
- Radi, B. y Sardá-Chandiramani, A. (2016). Travesticidio / transfemicidio: Coordinadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina. Publicación en el Boletín del Observatorio de Género. <https://www.aacademica.org/blas.radi/14>
- Ripetta, M. H. (2022, 4 abril). Hija de una víctima de femicidio: "Siempre amenazaba que la iba a prender fuego". Crónica. <https://www.cronica.com.ar/policiales/Hija-de-una-victima-de-femicidio-Siempre-amenazaba-que-la-iba-a-prender-fuego-20220427-0068.html>
- Roig, C. (2018, 8 enero). Menos del 17% de los miembros de las Fuerzas Armadas son mujeres. Chequeado. <https://chequeado.com/el-explicador/menos-del-17-de-los-miembros-de-las-fuerzas-armadas-son-mujeres/>
- Romero, B. (2022, 3 febrero). El femicidio de Sandra Borda y el dolor de sus familiares. Desde Matanza. <https://desdematanza.com.ar/sociedad/el-femicidio-de-sandra-borda-y-el-dolor-de-sus-familiares/>
- Sinay, J. (2016, 24 octubre). Diez años de (des) control de armas en la Argentina. Chequeado. <https://www.chequeado.com/investigacion/diez-anos-de-des-control-de-armas-en-la-argentina-2/>
- Sirimarco, M. (2004). Marcas de género, cuerpos de poder. Discursos de producción de masculinidad en la conformación del sujeto policial. Cuadernos de Antropología Social, (20), 61-78. <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/CAS/article/view/4644>
- Sousa Dias, G. (26 octubre, 2014). Violencia de género. Su marido la violaba y lo mató: ahora puede ir presa toda la vida. Clarín. clarin.com/sociedad/violencia-genero-beatriz-lopez-mato-violaba_0_SkxHtvu9Dmg.html
- Televisión Pública. (3 de diciembre de 2014). Visión 7 - Beatriz López, un caso emblemático de violencia de género Televisión pública [Archivo de Video]. Youtube. https://www.youtube.com/watch?v=ssDPiGOGj_k
- - (4 de diciembre de 2014). Visión 7 - Violencia de género: Absolvieron a Beatriz López [Archivo de Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=a3QZaWwIm8I>
- Tessa, S. (2018, 27 de enero). Sal en la herida. Página 12. <https://www.pagina12.com.ar/91502-sal-en-la-herida.>
- Violencia de género. Su marido la violaba y lo mató: la Justicia la absolvió. (8 de diciembre de 2016). Clarín. https://www.clarin.com/sociedad/beatriz-lopez-violencia-genero_0_r1dqF5PcwQl.html

Congreso de la Nación Argentina [HCN]. Ley N°24.417 de 1994. Protección contra la violencia familiar. 28 de diciembre de 1994.

- Ley N°26.485 de 2009. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 1 de abril de 2009.
- Ley N°27.529 de 2019. Por la cual se dispone un nuevo plazo de ejecución, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, creado por Ley N°26.216, prorrogado por decreto 560 de fecha 3 de abril de 2008, y por las leyes 26.52, 26.644, 26.792, 26.919, 27.286 y 27.415. 20 de diciembre de 2019.
- Ley N°26.743 de 2012. Identidad de género. 23 de mayo de 2012.

Ministerio de Defensa de la Nación [MINDEF]. Resolución N°208 de 2008. Por la cual se restringe el uso de armas del personal denunciado. 27 de febrero de 2008.

- Resolución N°656 de 2008. Por la cual se limita la tenencia de portación de armas. 24 de junio de 2008.

Ministerio de Seguridad de la Nación [MINS]. Resolución N°1515 de 2012. Por la cual se restringe la portación, tenencia y transporte del arma de dotación del personal de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad. 15 de enero de 2013.

- Resolución N°16 de 2012. Por la cual se prohíbe la limitación de vacantes por género para el ingreso a los institutos de formación/reclutamiento de fuerzas policiales y de seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad que no respondan a las exigencias legales y al orden de mérito alcanzado en los procesos de selección. 24 de enero de 2012.
- Resolución N°299 de 2013. Por la cual se instruye a los jefes de la Policía Federal argentina, gendarmería nacional argentina, prefectura naval argentina y de la policía de seguridad aeroportuaria para que, ante la toma de conocimiento de un hecho de violencia intrafamiliar por parte de un funcionario de las fuerzas a su cargo se proceda inmediatamente a verificar si existe o no un arma de fuego a disposición de la persona identificada como agresor de acuerdo con los procedimientos establecidos. 19 de abril de 2013.
- Resolución 471 de 2020. Por la cual se incorpora como artículo 1° Bis de la Resolución del Ministerio de Seguridad N°1515 del 28 de diciembre de 2012 y otras modificaciones. 17 de diciembre de 2020.

**#Desarmemos
LaViolencia**